DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 007 DE 2022
(ENERO 12)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049 DE ABRIL 26 DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA ENCARGADO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" y "*las demás que la Constitución y la Ley le señalen*".

3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)"*

4. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al presidente de la República "Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado". Así mismo, según lo dispone el artículo 303 Superior, el gobernador de cada departamento "[. ..] será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público". y de acuerdo con el numeral 2 del artículo 315 de la Carta Política, son atribuciones de los alcaldes "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. "

5. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)"*

6. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.049 de abril 26 de 2021, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Administración Central de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.

7. Que con el fin de contribuir con el bienestar, la integridad y la salud de las personas, fomentar ambientes de trabajo seguros, y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en la Resolución 777 de 2021 – Anexo Técnico PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual busca orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.

8. Que en su numeral 3.1.6.2. establece "(…) Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores, y todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo (…)", y dando alcance a los protocolos de bioseguridad internos de la Administración Municipal de Cajicá, se hace necesario llevar a cabo jornada de desinfección de todas las sedes de la Administración municipal de Cajicá, en razón a que dentro de estas se desarrollan labores de atención al público, y se presenta gran afluencia de personas.

9. Que de acuerdo al numeral anterior, se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día 14 de enero de 2022, fecha en la cual la Administración Municipal prestará servicio a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 01:00 p.m., excepto los equipos de Disponibilidad de Comisaría de Familia I, Inspección de Policía II y el Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público y disponibilidad en el horario establecido.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá Encargado, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención y prestación de servicio al público en la Administración Municipal de Cajicá, el día viernes 14 de enero de 2022, fecha en la que se prestará servicio únicamente en horario de 08:00 am a 01:00 pm, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO: los equipos de Disponibilidad de Comisaría de Familia I, Inspección de Policía II y el Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público y disponibilidad en el horario establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas los funcionarios y dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			